

ANEXO H

TIPO Y MODELO DE CONTRATO

	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA	
		SJL-LPL-001-2020
	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA	Responsable: Departamento de Proveeduría

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA
“REHABILITACIÓN DE LA CALLE LEONARDO ZERMEÑO ENTRE MARÍA IZQUIERDO Y MALECÓN DEL RÍO, EN LA COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO”

Contrato de Obra Pública “REHABILITACIÓN DE LA CALLE LEONARDO ZERMEÑO ENTRE MARÍA IZQUIERDO Y MALECÓN DEL RÍO, EN LA COLONIA CENTRO” que celebran por una parte del Municipio de San Juan de los Lagos, representada en este acto por el L.C.I Jesús Ubaldo Medina Briseño, en su carácter de Presidente Municipal, la Lic. Denis Alejandra Plascencia Campos, en su carácter de Síndico Municipal, el Lic. Vérulo Muro Muro, como Secretario General del Ayuntamiento, así como el L.C.P. Felipe de Jesús Ruiz Pérez, como Encargado de la Hacienda Municipal, con domicilio fiscal en la calle de Simón Hernández n° 1 en la colonia Centro, de esta ciudad, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Municipio” y por la otra parte “Lagos Construcciones y Maquinaria S.A. de C.V.” acompañado de su representante Legal C. Alejandro Padilla Espinoza, con domicilio en Carr. Libramiento Norte n° 3000 en la colonia La Ladera en la ciudad de Lagos de Moreno con código postal 47423 con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) LCM 121218206, a quien en lo sucesivo se denominará “El Contratista”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

1. En fecha 30 treinta de Abril de 2020 se publicó la convocatoria a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL número **SJL-LPL-001-2020**, para la ejecución de la obra denominada “REHABILITACIÓN DE LA CALLE LEONARDO ZERMEÑO ENTRE MARÍA IZQUIERDO Y MALECÓN DEL RÍO, EN LA COLONIA CENTRO” EN SAN JUAN DE LOS LAGOS, proceso solicitado por el pleno del H. Ayuntamiento, para realizar dicha obra. La disposición de bases se realizó en fechas 30 de Abril de 2020, manifestando su interés de participación la empresa Estudios y Proyectos de Ingeniería Ambiental S.A de C.V., Lagos Construcciones y Maquinaria S.A. de C.V., Empresa Constructora Cadamu, y la persona física C. Silvia García Hernández; se desarrolló la junta de aclaraciones en fecha 15 de Mayo de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 punto 4 y del artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios en sus artículos 61 fracción X y numerales 5 y numeral 10 fracción II.

2. En fecha 22 de Mayo de 2020, se desarrolló el acto de recepción e inscripción de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, inscribiéndose... la empresa Estudios y Proyectos de Ingeniería Ambiental S.A de C.V., Lagos Construcciones y Maquinaria S.A. de C.V., Empresa Constructora Cadamu, y la persona física C. Silvia García Hernández; Silvia García Hernández, persona física; y de conformidad con los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus municipios y de los artículos 153, 156 y 157 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, se procedió a la apertura de las propuestas técnicas de los proveedores inscritos, dentro de dicho procedimiento;
3. Analizados y evaluados los expedientes administrativos, así como de las propuestas económicas presentadas, en función de las condiciones de precio viable, calidad, entrega y oportunidad, en fecha 03 de Junio de 2020, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación en todas las partidas, con todas las características establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, a favor del proveedor **LAGOS CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. de C.V.**, ascendiendo el monto total adjudicado, a la cantidad total de \$ **1,398,520.52 (un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos veinte pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. correspondiente, sin que excediera el techo presupuestal autorizado para la ejecución de la obra, satisfaciendo los requerimientos de "El Municipio", toda vez que cumplió con las características y especificaciones exigidas en las bases del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL número SJL-LPL-001-2020 por lo que procede el otorgamiento del presente contrato, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 92, 94 y 95 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y sus municipios y de los artículos 75, 76 y 79 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, en término de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "El Municipio" declara:

- 1.1. Ser un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley Municipal para el Estado de Jalisco, lo anterior relacionado con lo dispuesto en los ordinarios 1, 2, 7, 9, 10, 17, 21 y 22 del Código Municipal de San Juan de los Lagos.
- 1.2. Que el L.C.I. Jesús Ubaldo Medina Briseño, resultó electo Presidente Municipal, según aparece en la resolución publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de Diciembre del año 2018, en la página 15 en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, que de conformidad con el Artículo 66 párrafo cuarto y 69 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco está facultado para presidir al H. Ayuntamiento y representar a el Municipio Política y Administrativamente.
- Que está facultado por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus municipios en su numeral 47 y 48 para celebrar a nombre del Municipio y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales.
- 1.3. Que la ciudadana Licenciada Denis Alejandra Plascencia Campos, cuyo cargo es el de Síndico, facultado en términos de los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus municipios, para la procuración, defensa, promoción y la representación jurídica de los intereses municipales.

1.4. Que el Lic. Vérulo Muro Muro, fue nombrado Secretario General del H. Ayuntamiento en sesión ordinaria de Cabildo del Municipio San Juan de los Lagos, celebrada en fecha 12 de abril del año 2019, que en términos de lo dispuesto en el artículo 61 de Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus municipios, que lo facultan para validar todos los documentos oficiales del Ayuntamiento o de la Presidencia Municipal.

1.5. Que el Licenciado en Contaduría Pública Felipe de Jesús Ruiz Pérez, fue nombrado Encargado de Hacienda Pública del Municipio de San Juan de los Lagos, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 del Código de Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus municipios, y que tiene como función dirigir las finanzas, pagos, contrataciones y todo lo relativo a gastos municipales.

1.6. Que para los efectos administrativos originados con motivo de la celebración de éste contrato, señala como su representante y fiscalizador para el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento legal al Encargado de Hacienda del Municipio de San Juan de los Lagos, Licenciado En Contaduría Pública Felipe de Jesús Ruiz Pérez y como domicilio legal en Simón Hernández No. 1, Col. Centro de este Municipio de San Juan de los Lagos.

1.7. Que cuenta con domicilio fiscal ubicado en Palacio Municipal 1, centro, San Juan de los Lagos, perteneciente al Estado de Jalisco, C.P. 47000 y Registro Federal de Contribuyentes a nombre del **Municipio de San Juan de los Lagos** y clave de registro **MSJ871101CKA**.

1.8. Que, para la celebración del presente contrato, cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar la presente contratación, según la autorización de la Dirección de Proveduría del Municipio de San Juan de los Lagos.

1.9. **Área requirente:** Dirección de Proveduría.
Localidad: San Juan de los Lagos, perteneciente al Estado de Jalisco.
Programa u Obra: **"REHABILITACIÓN DE LA CALLE LEONARDO ZERMEÑO ENTRE MARÍA IZQUIERDO Y MALECÓN DEL RIO.**

Segunda. - "El CONTRATISTA" declara:

2.1. Que tiene establecido su domicilio legal en Carr. Libramiento Norte # 3000 en la colonia la Ladera C.P. 47423 en la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, con números telefónicos 474 1 18 07 85, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.2. Que es una persona moral legalmente registrada conforme a las disposiciones hacendarias vigentes.

2.3. Que su objeto social es entre otros la Construcción de obra Civil.

2.4. Que señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, papeles o valores, el ubicado en Carr. Libramiento Norte # 3000 en la colonia la Ladera C.P. 47423 en la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco.

2.5. Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes LCM1212182Q6 y domicilio fiscal el ubicado en Carr. Libramiento Norte # 3000 en la colonia la Ladera C.P. 47423 en la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

3. Ambas partes declaran:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, reconociéndose personalidad suficiente para obligarse y celebrar el presente instrumento legal.

Vistas las declaraciones, las partes convienen en pactar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente contrato de Obra Pública de "REHABILITACIÓN DE LA CALLE LEONARDO ZERMEÑO ENTRE MARÍA IZQUIERDO Y MALECON DEL RIO, descrito en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que "El Contratista" deberá entregar de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y control que emita el (área requirente).

Segunda. - La descripción completa de "REHABILITACIÓN DE LA CALLE LEONARDO ZERMEÑO ENTRE MARÍA IZQUIERDO Y MALECÓN DEL RIO, DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, objeto del presente contrato administrativo, así como el monto total adjudicado se describe a continuación:

Municipio de San Juan de los Lagos, Jal.
H. Ayuntamiento
Obras Publicas Municipales
Av. Luis Donald Colosio #193

Proyecto	0120 REHABILITACION C. LEONARDO ZERMEÑO	Lugar	SAN JUAN DE LOS LAGOS JAL.
Especialidad	OBRA PUBLICA	Clave	
Analista		Responsable	ING. JAVIER JIMENEZ PADILLA
0120 REHABILITACION C. LEONARDO ZERMEÑO			

Análisis de partidas

Nombre: CIMBRA DE MADERA PARA ACABADO NO APARENTE

Unidad: lote

Código:

Fecha de cot:

28-feb-20

Código de Proy.:

Costo unitario: Moneda: Pesos

Código	Nombre	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Costo total
Unitarios	CIMBRA DE MADERA PARA ACABADOS NO APARENTE EN MURO ARMADO INCLUYE: CIMBRA PLAY DE 19.00MM POLIN DE 4" 2" PARA ARMADO DE TARIMA INCLUYE: TORNILLOS PARA TENSAR, MATERIAL, CARPINTERO, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU COMPLETA EJECUCION.	m2	125.000000		

SUMINISTRO Y COLOCACION DE
 ACERO DE REFUERZO GRADO 42 SEGUN
 DISEÑO ESTRUCTURAL INCLUYE: MATERIALES,
 MANO DE OBRA , HABILITADO DE ACERO,
 MAQUINARIA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU
 COMPLETA EJECUCION

Kg

10,055.0500000

SUBTOTAL: _____

COSTO UNITARIO

Nombre: PRELIMINARES

Unidad: MODULO

Código:

Fecha de cot.: 02-mar-20

Código de Proy.:

Costo unitario: Moneda: Pesos

Código	Nombre	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Costo total
--------	--------	--------	----------	----------------	-------------

Unitarios

	TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO CON APARATOS TOPOGRAFICOS, INCLUYE: ESTABLECER EJES DE REFERENCIA, CON ESTACAS DE PINO , HILO CAÑAMO, CAL, CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA PARA SU COMPLETA EJECUCION.	m2	118.2500000		
--	---	----	-------------	--	--

	DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO DE MAX. 20.00 CMS DE ESPESOR CON MEDIOS MANUALES Y MECANICOS EXISTENTE: INCLUYE DEMOLICION DE PAVIMENTO HIDRAULICO , BANQUETAS, GUARNICIONES Y RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA MISMA A BANCO DE TIRO HASTA 3 KMS DE DISTANCIA	m2	118.2500000		
--	--	----	-------------	--	--

	EXCAVACION DE ZANJA PARA ZAPATA CORRIDA CON RETRO EXCAVADORA Y MEDIOS MANUALES ASTA UNA PROFUNDIDAD DE 2.00M EN SUELO DE ARCILLA SEMI DURA TIPO II, INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL, MAQUINARIA,	m3	52.0000000		
--	--	----	------------	--	--

Vale paper

[Handwritten signatures and marks]

HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA PARA SU COMPLETA EJECUCIÓN.

EXCAVACION A CIELO ABIERTO BAJO NIVEL DE DEZPLANTE DE LA LOSA DE CONCRETO HIDRAHULICO HASTA 4 MTS. DE PROFUNDIDA CON RETRO EXCAVADORA Y MEDIOS MANUALES EN SUELO DE ARCILLA SEMI DURA TIPO III, INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA PARA SU COMPLETA EJECUCIÓN. (COPIA 1) m3 375.0000000

APUNTALADO DE RED DE DRENAJE EXISTENTE PARA EVITAR DAÑOS EN EL MISMO. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU COMPLETA EJECUCION. m 25.0000000

SUBTOTAL:

COSTO UNITARIO

Nombre: TERRAPLEN, SUB - BASES, BASE Y PAVIMENTO.

Unidad: MODULO

Código:

Fecha de cot.: 02-mar-20

Código de Proy.:

Costo unitario: Moneda: Pesos

Código	Nombre	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Costo total
Unitarios	FORMACION DE TERRAPLEN CON MATERIAL DE BANCO TEPETATE PARA RELLENO EN CAPAS DE 30CMS DE ESPESOR INCLUYE: COMPACTACION AL 90% DE PRUEBA PROTOR, INCORPORADO DE AGUA, EXTENDIDO DE MATERIAL MATERIALES, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MANODE OBRA PARA SU COMPLETA EJECUCION. (COPIA 1)	m3	350.0000000		
	Elaboración de Sub-Base para pavimento rígido o flexible mejorado, con material de banco tepetate 70% Y GRAVA 300% mezclada y homogenizada con agua (curva	m3	36.0000000		

granulométrica en zona No. 1) compactada al 95% de su P.V.S.M. en capas de 15 cm. Con un espesor de 20.00 cm. de base Incluye: Materiales, mano de obra, maquinaria y herramienta necesaria para su completa ejecución. (COPIA 1)

ELABORACION DE BASE PARA PAVIMENTO RIGIDO O FLEXIBLE MEJORADO CON TEPETATE 70% Y 30 % GRAVA TRITURADA 1 1/4" MEZCLADA Y HOMOGENIZADA CON AGUA EN PROPORCION DE 100%, CURVA GRANULOMÉTRICA EN ZONA No. 1) COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M. EN CAPAS DE 20cms. CON UN ESPESOR DE 20cms. DE BASE , INCLUYE: MATERIALES, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y MANODE OBRA PARA SU COMPLETA EJECUCION.

m3 23.5000000

CONCRETO HIDRÁULICO MR-45 kg/cm2 ELABORADO EN PLANTA DE REVENIMIENTO DE 10 cm. A 28 DIAS COLADO CON BOMBA PARA FORMACIÓN DE ZAPATA CORRIDA DE CIMENTACIÓN, INCLUYE: VIBRADO DEL CONCRETO, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA PARA SU COMPLETA EJECUCIÓN.

m2 119.3800000

ELABORACION DE PAVIMENTO DE CONCRETO DE 17 cm DE ESPESOR, CONCRETO DE MR-42 kg/cm2 ELABORADO EN PLANTA DE REVENIMIENTO DE 10 cm. A 28 DIAS , CORTE CON DISCO PARA CONCRETO DEPUES DEL COLADO, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA PARA SU COMPLETA EJECUCIÓN.

m2 117.5000000

SUBTOTAL: _____

COSTO UNITARIO

Al análisis de las partidas presupuestales entregadas por el municipio a los Licitantes, la empresa Lagos Construcciones SA de CV. Agrega la partida;

- *Plantilla de concreto pobre de 10 cm de espesor para recibir acero de zapata a un volumen de 5.0 m3*

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de \$ 1, 398,520.52 (un millón trescientos noventa y ocho mil quinientos veinte pesos 52/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado,

Tercera. - "El Contratista" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en sus propuestas técnica y económica, presentadas durante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL número SJL-LPL-001-2020 y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Cuarta. - La entrega de la obra pública se realizará, dentro de los 60 días naturales contados a partir del día 09 de Junio de 2020, fecha en que se notificó el fallo de adjudicación, debiéndose realizar la entrega total de la obra pública como máximo el día 03 de Agosto de 2020, siendo la responsable de la recepción la Dirección de Obras públicas.

Quinta. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 113 numerales 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y sus municipios y del artículo 84 numeral 1 y 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, de las bases del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL número SJL-LPL-001-2020, "El Contratista" presentará a "El Municipio" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, una fianza expedida por Institución autorizada para la emisión de fianzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo a la póliza de fianza, por la cantidad equivalente al 10% del costo total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente y que debe exhibir a favor del Municipio de San Juan de los Lagos, la cual tendrá igual vigencia establecida en el cuerpo de la citada fianza, de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL en cita y la que se hará efectiva cuando "El Contratista" no entregue la obra terminada en fecha pactada con todas las características implícitas y descritas en la cláusula segundas, objeto del presente contrato, a entera satisfacción del área requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato y de la multicitada convocatoria.

Sexta. - "El Contratista" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, salvo en excepción, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "El Municipio".

Séptima. - "El Contratista" será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual que correspondan a los bienes y servicios objeto del presente contrato. Para lo cual se compromete a sacar en paz y a salvo a "El Municipio" de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto al Municipio, como a los terceros afectados que hubieren en su caso.

Octava. - "El Contratista" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información, datos y documentos de "El Municipio", a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, más dos años posteriores. "El Contratista" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "El Municipio" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

Novena. - "El Contratista" será el único responsable de la calidad de "REHABILITACIÓN DE LA CALLE LEONARDO ZERMEÑO ENTRE MARÍA IZQUIERDO Y MALECÓN DEL RIO, DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, a construir, rehabilitar, suministrar, instalar y remodelar con las características establecidas en la cláusula segunda de este contrato, siendo responsabilidad de la Dirección de Obras Públicas, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de la obra, objeto del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento. Así mismo la Dirección de obras Públicas, se obliga a mantener la "REHABILITACION DE LA CALLE LEONARDO ZERMEÑO ENTRE MARIA IZQUIERDO Y MALECON DEL RIO, DE SAN JUAN DE LOS LAGOS," en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados

Décima. - "El Contratista" se obliga a garantizar la calidad de "REHABILITACION DE LA CALLE LEONARDO ZERMEÑO ENTRE MARIA IZQUIERDO Y MALECON DEL RIO, DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, objeto del presente contrato, por un periodo mínimo de doce meses, contados a partir de la recepción a entera satisfacción del área requisitante. Si durante el periodo de garantía se presenta algún defecto, irregularidad o vicio oculto en condiciones normales de operación, "El Contratista" queda obligado a reponer los bienes y servicios que sean entregados en malas condiciones, en un lapso no mayor a 15 días naturales, sin cargo alguno para la dependencia requisitante.

Décima Primera. - **Forma de Pago:** "El Municipio" otorgara un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) del valor total de contrato, es decir \$ 699,260.26 (seiscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta pesos 26/100 mn.) una vez presentada la factura correspondiente y la fianza del anticipo. El saldo correspondiente se pagara a la entrega formal de la obra correspondiente terminada con todos los componentes y reparaciones incluidas en la cláusula segunda del presente contrato y una vez en que se presente en la Dirección de Proveduría de "El Municipio", la factura que ampare la entrega a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato, anexando el recibo de entrega y de conformidad correspondiente, de acuerdo a las especificaciones y control que para estos efectos emita la Dirección de Proveduría, lo anterior en armonía con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Décima Segunda. - Ambas partes convienen en que "El Municipio" pagará a "El Contratista" la cantidad pactada, como finiquito por la cantidad de \$ 699,260.26 (seiscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta pesos 26/100 mn.), dentro de los días señalados en la cláusula anterior y posterior a la fecha de la recepción de la obra terminada a entera satisfacción de la Dirección de Obras Públicas del municipio, de conformidad con sus necesidades particulares y plasmadas tanto en el actual instrumento jurídico como en la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL número SJL-LPL-001-2020 y demás documentación oficial generada por motivo del proceso, previa presentación de la factura debidamente requisitada correspondiente con todos los requisitos legales contenidos en el Código Fiscal de la Federación y en acuerdo a los descritos en la declaración 1.7 del presente instrumento jurídico), la cual deberá estar debidamente sellada y firmada con el nombre de quien estuvo a cargo de recibir lo obra terminada por parte del área en cita, junto con la constancia que le expida el área requisitante, de que ha recibido a entera satisfacción la obra correspondiente, una vez cumplido lo antes señalado se realizará el pago correspondiente a "El Contratista" en el término señalado a través de la Dirección de Proveduría de "El Municipio".

Décima Tercera. - De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 y 115, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de la obra "REHABILITACIÓN DE LA CALLE LEONARDO ZERMEÑO ENTRE MARÍA IZQUIERDO Y MALECÓN DEL RIO, DE SAN JUAN DE LOS LAGOS", aún no terminada y entregada o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del

contrato correspondiente, "El Municipio" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Hacienda Municipal.

Décima Cuarta. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 09 de Junio del año 2020 y vencerá el día 03 de Agosto del año 2020. Comprometiéndose "El Contratista" a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal así como lo señalado en la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SJL-LPL-001-2020.

Así mismo, "El Contratista" deberá de respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas en su propuesta exhibida en el concurso materia del actual instrumento jurídico señalado en el párrafo anterior, aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes que amparan el actual contrato administrativo, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Jalisco en lo que beneficie a "El Municipio".

Décima Quinta. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato "El Contratista" otorga póliza de fianza número _____ expedida por _____ a favor de "El Municipio", la cual contiene todos los requisitos solicitados en las bases de la Convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SJL-LPL-001-2020, que corresponde al 10% del valor cotizado para la partida que fueron adjudicadas por la cantidad de \$ 139,852.05 (ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 05/100 m.n.), aceptando "El Contratista" que en caso de cualquier incumplimiento que le sea imputable, "El Municipio" podrá hacerla efectiva por el monto total de esta, en cualquier momento sin importar que se hayan realizado entregas parciales.

Décima Sexta. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 numeral 1 de la Ley de obras públicas del Estado de Jalisco y sus municipios, "El Municipio", previa justificación por escrito, podrá acordar el incremento en la cantidad de bienes y servicios solicitados mediante modificaciones al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de la obra denominada obra "REHABILITACIÓN DE LA CALLE LEONARDO ZERMEÑO ENTRE MARÍA IZQUIERDO Y MALECÓN DEL RIO, DE SAN JUAN DE LOS LAGOS", sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos "El Contratista" se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda.

Décima Séptima. - En caso de que "El Contratista" no entregue la Obra pública objeto del presente contrato, en la fecha programada de acuerdo con los anexos y bases de la Convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL número SJL-LPL-001-2020, con la calidad y de acuerdo a las especificaciones requeridas de la convocatoria en comento por parte de "El Municipio", se le aplicará una pena convencional del 0.1% por ciento (cero punto uno por ciento), del precio total de presupuesto, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese "El Municipio" con "El Contratista"; de conformidad con el artículo 96 de la Ley de obras públicas del Estado de Jalisco y sus municipios y del artículo 85 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por "El Contratista" en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de "El Municipio", por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que "El Contratista" efectúe el cumplimiento para lo cual la Dirección de Obras Públicas del Municipio de San Juan de los Lagos, por oficio dará a conocer a "El Contratista" el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las caja única de la Hacienda Municipal, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso.

En relación al párrafo anterior, **"El Municipio"** procederá a la ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"El Municipio"** derivadas del incumplimiento.

Décima Octava.- Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **"El Municipio"**, como patrón directo o sustituto del personal de **"El Contratista"**, en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Decima Novena. - **"El Contratista"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos u obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los que ampara este contrato sin previa autorización por escrito de **"El Municipio"**.

Vigésima.- **"El Municipio"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **"El Contratista"** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios.

Vigésima Primera. - **"El Municipio"**, podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando **"El Contratista"**, no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato así como en las bases y anexos de la convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL número SJL-LPL-001-2020.
- 2.- Si **"El Contratista"**, no realiza la entrega de la obra terminada, objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en los anexos de las bases la convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL número SJL-LPL-001-2020 que forma parte integral del presente instrumento legal.
- 3.- Cuando **"El Contratista"**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia u cualquier otro suceso similar.
- 4.- Por mutuo consentimiento de ambas partes.
- 5.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

Vigésima Segunda.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios,, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Hacienda Municipal. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Vigésima Tercera. - Ambas partes aceptan que las bases, anexos y modificaciones hechas en la junta de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas hechas por el concursante dentro del procedimiento de adquisición efectuado a través de la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SJL-LPL-001-2020, son parte integrante del presente contrato, por lo que se imponen al contenido y fuerza legal de los mismos.

Vigésima Cuarta. - En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, designarán de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de San Juan de los Lagos y que contará con un término máximo de 05 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.

Vigésima Quinta. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Locales ubicados en el Estado de Jalisco; así mismo, para la solución de controversias se sujetarán a lo dispuesto por el Título Quinto de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad en la ciudad de San Juan de los Lagos, cabecera del Municipio de San Juan de los Lagos, perteneciente al Estado de Jalisco, a los 09 días del mes de Junio del año dos mil veinte.

POR "EL MUNICIPIO"

**L.C.I JESÚS UBALDO MEDINA BRISEÑO,
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. DENIS ALEJANDRA PLASCENCIA CAMPOS
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. VERULO MURO MURO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**L.C.P. FELIPE DE JESÚS RUIZ PÉREZ, COMO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

**"LAGOS CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A. DE C.V."
C. ALEJANDRO PADILLA ESPINOZA,
"EL CONTRATISTA"**